

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

100

### MADRID NÚMERO 2

#### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. LUCIA BELTRAN FERNANDEZ LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 02 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 233/2016 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. FANNY ALFREDINA MANCEBO FELIZ frente a D./Dña. PEDRO JULIO MOLINA DE LA PEÑA sobre Ejecución de Títulos No Judiciales se ha dictado la siguiente resolución :

#### “PARTE DISPOSITIVA

**DISPONGO:** Despachar orden general de ejecución número ENJ 233/2016 a favor de la parte ejecutante, D./Dña. FANNY ALFREDINA MANCEBO FELIZ, frente a D./Dña. PEDRO JULIO MOLINA DE LA PEÑA , parte ejecutada, por importe de **1.261 euros** en concepto de principal, más otros **189,5 euros** que se fijan provisionalmente en concepto de intereses y costas que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Y en orden al inicio de la presente, procédase a realizar consulta telemática a través del Punto Neutro Judicial sobre averiguación patrimonial de la empresa ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a la partes.

Contra este auto que resuelve la solicitud de ejecución podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICION** ante quien dicta esta resolución, en el plazo de **TRES DIAS**, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada. “

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a D./Dña. **PEDRO JULIO MOLINA DE LA PEÑA** , en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto ,salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid , a siete de septiembre de dos mil diecisiete .

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/30.072/17)

